

**Documento elaborado por el Taller de Estudios Internacionales “José Luis Bustamante y Rivero” (TAEI) para la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, sus causas y consecuencias**

## **I. Introducción**

El presente documento, redactado por miembros del TAEI<sup>1</sup>, busca brindar insumos a la Relatora Especial, Sra. Reem Alsalem, sobre la violencia contra la mujer, en el marco de la convocatoria abierta con miras a la elaboración del informe que será presentado en la 50ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en junio de 2022.

## **II. Presentación de TAEI**

El Taller de Estudios Internacionales “José Luis Bustamante y Rivero” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), ubicada en Lima, Perú, es un equipo académico multidisciplinario de pregrado autogestionado, dedicado a la investigación y difusión académica en los campos de los estudios internacionales.

## **III. Empresas extractivistas, mujeres y niñas indígenas**

El sector extractivo supone uno de los pilares más importantes para la economía peruana<sup>2</sup>; sin embargo, la crisis sanitaria impactó negativamente este sector durante el 2020<sup>3</sup>. Si bien la producción de minerales ha venido recuperándose, el sector hidrocarburos no<sup>4</sup>, por lo que la sociedad civil ha expresado su preocupación ante la posibilidad de que el Estado para impulsar este sector reduzca los estándares ambientales y sociales vigentes<sup>5</sup>, especialmente, la consulta previa a pueblos indígenas.

Respecto a la perspectiva de género, las empresas del sector extractivo la abordan desde una visión corporativa, es decir, enfocando el empoderamiento de mujeres en altos mandos y en espacios técnicos, pero no existe una propuesta clara respecto de aquellas mujeres que sufren los impactos de dichas actividades extractivas<sup>6</sup>. Esta situación genera una afectación de la autonomía de las niñas y mujeres

---

<sup>1</sup> Adco Sandoval, Pamela Wendy; Alban Mejia, Ariana Anthuanet; Chavez Rivera, Stefany Carolina; Cruz Quispe, Dayanna Margot Petronila; Dussán Cabrera, Maria José; Ninaquispe García, Flor de Liz Chaska; Macuri Condori, Ana Paola; Márquez Peccart, Paúl Brander Steve; Mori Olano, Valeria; Tafur Dávila, Xiomara Jesús; Quispe Bedón, Angela Lucero.

<sup>2</sup> Grupo Propuesta Ciudadana, *Reporte Nacional N° 24 de Vigilancia de las Industrias Extractivas*, 2020.

<sup>3</sup> Grupo Propuesta Ciudadana, *EFEECTO COVID-19: Resultados del desempeño de empresas mineras durante el primer semestre del 2020*, Nota de Información y Análisis, 2020.

<sup>4</sup> Instituto para la Gobernanza de los Recursos Naturales. *Perú: Evaluación actualizada del impacto de la pandemia del coronavirus en el sector extractivo y la gobernanza de los recursos naturales*, 2021.

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> Delfina Catip, et al., *Enfoque de género en contextos extractivos y de infraestructura en la amazonía peruana: Políticas públicas y percepciones de mujeres indígenas amazónicas* (Lima:Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), 2019), pp. 22-23.

**Documento elaborado por el Taller de Estudios Internacionales “José Luis Bustamante y Rivero” (TADEI) para la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, sus causas y consecuencias**

indígenas, que de acuerdo con CEPAL tiene tres expresiones: económica, física y en la toma de decisiones<sup>7</sup>. A continuación, se verán las principales afectaciones en estas dimensiones:

Autonomía física	Autonomía económica	Autonomía en la toma de decisiones
<p>1. Aumento de embarazos e infecciones de transmisión sexual por la presencia de personas ajenas a las comunidades<sup>8</sup>.</p> <p>2. Acoso y/u hostigamiento contra mujeres defensoras de derechos humanos en contextos extractivos<sup>9</sup>.</p>	<p>1. Empleos formales dirigidos principalmente a los varones de las comunidades<sup>10</sup>.</p> <p>2. Los pocos empleos destinados a mujeres refuerzan estereotipos de género, en tanto que están ligados a la cocina, lavandería, etc.<sup>11</sup></p> <p>3. La salida de varones de la comunidad a trabajar en las empresas extractivas se traduce en más trabajo para las mujeres indígenas<sup>12</sup>.</p>	<p>1. Se han generado dinámicas que excluyen a las mujeres en los contextos de participación, lo que no permite que procesos como la consulta previa tomen en consideración los impactos diferenciados sobre las niñas y mujeres indígenas<sup>13</sup>.</p>

Fuente: Elaboración propia

#### **IV. Situación de derechos de mujeres y niñas indígenas en Perú**

##### **A. Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial**

Perú cuenta con legislación en esta materia mediante la Ley N° 3036 que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta presupone principios como el interés superior del niño, así como los enfoques de género, integridad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacionalidad<sup>14</sup>. De esa forma comprende que las situaciones de violencia se dan en contextos diferentes dependiendo del factor cultural y género. Se reconoce 4 tipos de violencia

<sup>7</sup> CEPAL. *Mujeres Indígenas en América Latina. Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*. Santiago de Chile, 2013, p. 9.

<sup>8</sup> Delfina Catip, et al., *Enfoque de género en contextos extractivos y de infraestructura en la amazonía peruana: Políticas públicas y percepciones de mujeres indígenas amazónicas* (Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), 2019), p. 43.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 43.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 44.

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 44.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 44.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 45.

<sup>14</sup> Ver Ley N° 3036 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. <http://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>

**Documento elaborado por el Taller de Estudios Internacionales “José Luis Bustamante y Rivero” (TADEI) para la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, sus causas y consecuencias**

familiar o interpersonal: física, psicológica, sexual y patrimonial, que por su generalidad también son aplicables a mujeres y niñas indígenas.

A pesar de que existen consecuencias negativas para las mujeres y niñas indígenas en cuanto a su autonomía económica y física, las dinámicas entre el Estado y las industrias extractivas se concentran en el impacto ambiental y los perjuicios para las comunidades en general. Las labores tradicionales son interrumpidas por los trabajos en las empresas, relegando a las mujeres al trabajo doméstico, en donde se invierte el doble del tiempo o las orilla a migrar<sup>15</sup>. Consecutivamente, se suele amenazar a mujeres que defienden su territorio con dañar su integridad física o la de sus familiares. Además, el ingreso de foráneos coloca en peligro la salud y seguridad de las mujeres desencadenando casos de prostitución, abuso sexual y el aumento del VIH/SIDA.<sup>16</sup>

En ese contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) viene impulsando la extensión de servicios para proveer atención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y la Estrategia Rural (ER) en ámbitos urbanos focalizados. A pesar de ello, según señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los casos de violencia no se denuncian en su mayoría.

### **B. Violencia política**

Los pueblos indígenas entienden al hombre y a la mujer como dos seres complementarios, pero en su interacción con el Estado o las empresas, las mujeres tienen un rol pasivo<sup>17</sup> y los hombres han tomado el liderazgo en sus comunidades sin ellas<sup>18</sup>. Esta dinámica les ha quitado autonomía en la toma de decisiones o perjudicado su vida familiar al tener un rol activo.

En primer lugar, las mujeres afirman que no se consideran sus conocimientos ancestrales y tienen la sensación de que solo se les permiten participar para cumplir con la cuota de género, pues la etapa de información y comunicación no es apta para ellas, por ejemplo, las charlas se dan cuando realizan labores domésticas restringiendo su participación<sup>19</sup>.

Consecutivamente, se menciona que sus compañeras las persuaden para no viajar o participar en actividades de toma de decisión<sup>20</sup>. Por otro lado, como pasan tiempo fuera de sus hogares, suelen poner en tela de juicio su reputación y las disuaden de ser lideresas<sup>21</sup>. Por ejemplo, una mujer machiguenga

---

<sup>15</sup> Delfina Catip, et al., *Enfoque de género en contextos extractivos y de infraestructura en la amazonía peruana: Políticas públicas y percepciones de mujeres indígenas amazónicas* (Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), 2019), p. 57

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 58

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 55-56

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 60

<sup>19</sup> *Ibidem* pp. 60-63

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 60

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 60-61

**Documento elaborado por el Taller de Estudios Internacionales “José Luis Bustamante y Rivero” (TADEI) para la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, sus causas y consecuencias**

comenta que si una mujer es dirigente puede terminar con “tres maridos” luego de su periodo de activismo<sup>22</sup>.

Desde las organizaciones se han presentado iniciativas para su involucramiento y representación, por ejemplo, la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica promueve la participación igualitaria y paritaria en su Consejo Directivo<sup>23</sup>. Además, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana promueve y tiene una mesa directiva paritaria<sup>24</sup>. En suma, la Ley N° 30982 establece una inclusión mínima de 30% de mujeres en sus órganos de gobierno y administración en las comunidades indígenas.

### **C. Situación de las Defensoras de Derechos Humanos**

El tercer lineamiento del “Plan Nacional de Derechos Humanos” (2018 - 2021) dispone que el ejercicio de las personas defensoras debe ser orientado mediante el diseño y ejecución de políticas. En virtud de ello, se aprueba el “Protocolo para garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos” (2019), el cual establece acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen a nivel nacional un ambiente adecuado para que las personas defensoras desarrollen sus actividades.

A pesar de la consolidación del Protocolo, aún se encuentran casos como los de Aide García y Yeini Cojal que sufren las consecuencias de ser lideresas indígenas en contextos extractivos. Se visualizan acciones contra su integridad, difamación o ataques contra su imagen, represalias, amenazas contra su vida y la de su familia, etc. Además, en el caso específico de Aide García se presenta violencia de parte de la empresa minera y de su misma comunidad ante la persuasión ejercida sobre ellos.<sup>25</sup>

#### **A. Ley que promueve, reconoce y protege a los defensores**

Perú no cuenta con ninguna ley que reafirme los compromisos internacionales asumidos por el Estado con la protección de los derechos humanos, por lo que es de suma relevancia la aprobación del proyecto de ley N° 6762/2020-CR propuesto por el Congreso de la República en el año 2020<sup>26</sup>. Tal y como

---

<sup>22</sup> Ibidem, p. 60

<sup>23</sup> Ibidem, p. 56

<sup>24</sup> Ibidem, p. 56

<sup>25</sup> Coordinadora Nacional de Derecho Humanos. *Informe sobre vulneraciones diferenciadas a los derechos humanos de las mujeres indígenas en contextos de actividades extractivas en el Perú*. <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=4509&file=Annexe7>

<sup>26</sup> Proyecto de Ley 06762. *Ley que promueve, reconoce y protege a los defensores de derechos humanos*. [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0\\_6762-20201210.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0_6762-20201210.pdf)

**Documento elaborado por el Taller de Estudios Internacionales “José Luis Bustamante y Rivero” (TADEI) para la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, sus causas y consecuencias**

menciona la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)<sup>27</sup>, es una medida necesaria ya que se adecúa a los estándares internacionales y fortalece la institucionalidad lograda sobre la materia.

**B. La deficiente protección de defensoras de derechos humanos.**

En febrero del 2020, Michel Forst, Relator Especial de la ONU<sup>28</sup>, concluyó que aún persiste un gran número de defensores, especialmente de pueblos indígenas, que no pueden actuar en un entorno seguro y propicio. Esto se debe a que la criminalización de las defensoras, que muestra un patrón recurrente de uso indebido del derecho penal, asimismo, existen respuestas ineficientes por parte de agentes estatales, agregado a malas prácticas por agentes policiales. Además, mostró real preocupación sobre las defensoras que trabajan en temas ligados al acceso a tierra, los recursos naturales y cuestiones medioambientales, siendo estas defensoras las que corren mayor riesgo en Perú.

**V. Políticas para la promoción de la igualdad de género de las mujeres indígenas**

Los resultados del último censo poblacional (2017) arrojan que más de un cuarto de la población en el Perú (26%) se autoidentifica como parte de alguno de los 55 pueblos indígenas u originarios. No obstante, la incorporación de preguntas con enfoque étnico es reciente como instrumento técnico del Instituto Nacional de Estadística Informática (INEI). En ese sentido, el reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas como sujetos políticos no estaría siendo correctamente referenciada. Así lo señala la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP).

**A. Estrategia pedagógica para la implementación del enfoque de género**

La implementación del enfoque de género en los currículos escolares es una necesidad y un debate abierto en el contexto nacional debido a la demanda producida en 2017 en contra de la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que integraba dicho enfoque en el Currículo Nacional de Educación Básica, siendo desestimado en 2019.

Por otro lado, en 2020, se aprobó la Resolución Viceministerial N°044-2020-MINEDU que establece los “Lineamientos para la aplicación del enfoque de género en Centros de Educación Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior”. Sin embargo, cuya aplicación se ha visto limitada por la pandemia y recientemente por el Proyecto de Ley N° 7561 titulado “Proyecto de ley que

---

<sup>27</sup> SPDA (2021). *SPDA Presenta opinión legal sobre proyecto de ley que busca la protección de personas defensoras del ambiente*. <https://www.actualidadambiental.pe/opinion-legal-spda-ley-que-busca-la-proteccion-de-los-defensores-ambientales/>

<sup>28</sup> Organización de Naciones Unidas (ONU). *Declaración de Fin de Misión, Michael Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Visita a Perú*. 2020. <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25507&LangID=S>

**Documento elaborado por el Taller de Estudios Internacionales “José Luis Bustamante y Rivero” (TADEI) para la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, sus causas y consecuencias**

prohíbe la alteración de la gramática y lingüística y enfoque de género en el sistema educativo nacional”, el cual está pendiente de revisión y viene siendo impulsado por partidos conservadores.

**B. Educación sexual integral (ESI) para la identificación de situaciones de riesgo y prevención de abuso**

Durante el 2018, en una Audiencia de Rendición de Cuentas del MINEDU y el MIMP se hizo un recorrido sobre los avances normativos a nivel nacional para la correcta implementación de la ESI y la prevención de la violencia contra niños y niñas<sup>29</sup>. Sin embargo, hasta la fecha no se ha presentado una ley que respalde este enfoque, sino que se ha mantenido como una Resolución Viceministerial del MINEDU (RVM 169-2021-MINEDU), la cual no posee ninguna mención textual sobre las comunidades indígenas.

Como resultado, existe una escasa información de los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSR), así como dificultades para acceder a centros de salud especializados dado por la falta de capacitación de facilitadores y la poca voluntad política para implementar la ESI.<sup>30</sup> Además, se encuentra que, en reemplazo de la labor institucional, los grupos religiosos han asumido el rol de educadores en las comunidades rurales, manteniéndose un sesgo de información al respecto de lo que son los DSR.

Asimismo, se ha encontrado prácticas enfocadas en la detección y atención a las mujeres indígenas realizadas por el Ministerio de Cultura (MINCUL). Sus actividades constaban en: (1) sensibilización de las nuevas masculinidades hacia varones indígenas, (2) capacitación a servidores públicos pertenecientes a instituciones públicas en primera línea de atención, (3) capacitación sobre temas de prevención, atención y vigilancia de violencia dentro de las comunidades y espacios públicos hacia mujeres indígenas y (4) apertura de espacios para buscar mecanismos jurídicos en las comunidades para incorporar sanciones por violencia sexual.<sup>31</sup>

Por otro lado, el MIMP y la Estrategia Rural (ER)<sup>32</sup> han desarrollado las "Rutas de Atención Integral" y la creación de "Instancias de Concertación Comunal" (ICC) para la adecuada atención de los casos de violencia en comunidades rurales. Las primeras articulan esfuerzos entre comunidades y operadores de justicia, donde destaca el departamento de Loreto con 74 rutas, a diferencia del promedio de 7 rutas del resto de regiones. Mientras que las ICC son espacios de articulación comunal en donde se percibe la

---

<sup>29</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2018). Estado peruano presentó avances en ejecución de políticas públicas de educación sexual y prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. UNFPA

<https://peru.unfpa.org/es/news/estado-peruano-present%C3%B3-avances-en-ejecuci%C3%B3n-de-pol%C3%ADticas-p%C3%BAblicas-de-educaci%C3%B3n-sexual-y>

<sup>30</sup> Chirapaq. (2019). Encuesta advierte sobre falta de educación sexual entre jóvenes indígenas. (2019). Centro de Culturas Indígenas del Perú. <http://chirapaq.org.pe/es/encuesta-advier-te-sobre-falta-de-educacion-sexual-entre-jovenes-indigenas>

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>32</sup> Estrategia de prevención, atención y protección frente a la violencia familiar y sexual en Zonas Rurales (ER)

**Documento elaborado por el Taller de Estudios Internacionales “José Luis Bustamante y Rivero” (TADEI) para la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, sus causas y consecuencias**

misma situación de la ER, incluso que los departamentos de Tumbes, Áncash y Arequipa no poseen estas instancias.

Finalmente, la dimensión real de la violencia relacionada a mujeres y niñas indígenas es aún incipiente, ya que la información estadística en la materia es escasa o nula y no se suele considerar la variable de lengua indígena y la variable de autoidentificación en sus reportes.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup>*Ibidem*, p. 70.